

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

"NO A PORTEZUELO E
MANOS DE MENDOZA"

"EL RIO ATUEL TAMBIÉN
ES PAMPEANO"

**PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE SALUD**

SANTA ROSA, 05 MAR 2021

VISTO:

La necesidad de ampliar la cobertura de recursos físicos para internación de pacientes Covid positivos; y

CONSIDERANDO:

Que atento se mantiene elevado el porcentaje de pacientes positivos de Covid, es necesario disponer las medidas de prevención que permitan contar con el adecuado nivel de reserva de alojamiento para la asistencia de la enfermedad;

Que ello resulta necesario considerando la gravedad de la pandemia de coronavirus, y en aras de preservar la salud de la comunidad pampeana, cuando se vean superados los dispositivos de contención domiciliaria, y se requiera mayor atención y seguimiento estricto de los pacientes;

Que, en ese carácter el Ministerio de Salud prevé, como alternativa para la posibilidad de falta de camas cuando la capacidad de internación de los hospitales provinciales se vea excedida, la atención en hoteles que hayan sido contratados para aislamiento, a cuyos efectos se proveerá el equipamiento necesario;

Que en aras de disponer las acciones correspondientes a fin de brindar suficiente cobertura en la emergencia, resulta pertinente ordenar la inscripción, como hospital de campaña Covid19, en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino, a aquellos hoteles a los que pueda equiparse convenientemente para hacer frente a dichas necesidades;

Que la medida debiera prorrogarse hasta tanto las alertas sobre la enfermedad hayan descendido;

Que el presente se enmarca dentro de las previsiones de los artículos 1º y 8º del Decreto N° 521/20, y el artículo 1º del Decreto N° 522/20, ratificados por Ley N° 3214 de la provincia de La Pampa;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Ordenar la inscripción de los hoteles que resulten operativos como hospital de campaña Covid 19, en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pase al Departamento Fiscalización y Regulación y a la Dirección de Prestaciones.

RESOLUCIÓN N°

1319



Dr. MARIO F. KOHAN
MINISTRO DE SALUD